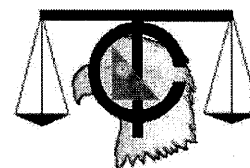




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 16 MAY 2016

VISTO: Expediente Letra TCP DA N° 111/2016, caratulado:
"S/CONTRATACIÓN SOLICITADA POR NOTA INTERNA N° 984/16 LETRA:
TCP-SC"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia N° 189/2016 obrante a fs. 6/7, se autorizó el gasto para contratar los servicios de una persona física con estudios finalizados en la carrera de Contador Público, para ser afectada a la Secretaría Contable, ello atento a los requerimientos formulados por el Secretario Contable y a los fines de conformar el Grupo de Auditoría de Acreencias del IPAUSS conforme lo establecido por Resolución Plenaria N° 026/16, así como también integrar las auditorías proyectadas en la Delegación de Control A.R.E.F.

Que se procedió a efectuar pedido de cotización a una persona física con estudios contables finalizados, según constancias agregadas a fs. 11, siendo la fecha límite para la presentación de ofertas el día 13 de mayo del presente a las 12:00hs.

Que cumplidas las instancias de difusión previstas en el art. 34° de la Ley Provincial N° 1015, se ha recepcionado UNA (1) sola cotización, perteneciente a la Sra. MONTIGEL Romina Lorena, por la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00).

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Que a fs. 30 ha tomado intervención el Sr. Prosecretario Contable, dando conformidad a la propuesta presentada por la Sra. MONTIGEL Romina Lorena, D.N.I. N° 32.447.422, propiciando la continuidad del trámite.

Que conforme ello, corresponde la contratación bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios por el término de TRES (3) meses, a partir del día de su notificación y por la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), pudiendo ser prorrogado por igual plazo, por única vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe de la Secretaría Contable que indique si la necesidad que habilita a la contratación persiste.

Que la nombrada será afectada exclusivamente, y con la temporalidad indicada, a conformar los equipos de trabajo para abocarse a la Auditoría de Acreencias del IPAUSS conforme lo establecido por Resolución Plenaria N° 026/16, así como también integrar las auditorías proyectadas en la Delegación de Control A.R.E.F., en la Secretaría Contable, y cualquier otra tarea que, debido a la necesidad del área y que por la dinámica de la misma, pueda llegar a surgir, dentro del objeto autorizado.

Que en razón de las consideraciones precedentes, resulta procedente acceder a la contratación directa de la citada, de conformidad a las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73 inc. 2 de la Constitución Provincial y conforme lo dispuesto por el inciso k) del artículo 18 de la Ley Provincial N° 1015.

Que a fs. 05 del expediente del Visto, la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas ha tomado la intervención que le compete, incorporando comprobante de compras mayores N° 49/2016.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el Art. 15° inc. i) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar la contratación directa de la Sra. MONTIGEL Romina Lorena, D.N.I. N° 32.447.422, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, a efectos de conformar los equipos de trabajo para abocarse a la Auditoría de Acreencias del IPAUSS conforme lo establecido por Resolución Plenaria N° 026/16, así como también integrar las auditorías proyectadas en la Delegación de Control A.R.E.F., atento a los requerimientos formulados por el Secretario Contable y ello dentro del objeto autorizado y de acuerdo a las cláusulas y condiciones dispuestas en el Anexo I de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de TRES (3) meses, a partir del día de la suscripción del Contrato, por la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), pudiendo ser prorrogado por igual plazo, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe de la Secretaría Contable que indique si la necesidad que habilita la contratación persiste.

ARTÍCULO 3°: Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de la presente e imputar el gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.400 del presente ejercicio económico.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 4º: Aprobar el Proyecto de Contrato de Locación de Servicio obrante como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 5º: Registrar, notificar a quien corresponda. Dar intervención a la Dirección de Administración. Publicar. Cumplido, archivar.

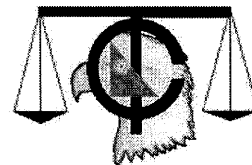
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 193 - - /2016.

TCP
Elaboración
Control
Comisión

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 193 - /16.

PROYECTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N° 14.741.484, en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en calle "12 de Octubre" N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el Sra. Sra. MONTIGEL Romina Lorena, D.N.I. N° 32.447.422, con domicilio real y legal en calle "Río Gallegos N° 795" de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL TRIBUNAL contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de realizar servicios de revisión, asistencia, seguimiento y asesoramiento en la Auditoría de Acreencias del IPAUSS conforme lo establecido por Resolución Plenaria N° 026/16, así como también integrar las auditorías proyectadas en la Delegación de Control A.R.E.F., atento con los requerimientos formulados por el Secretario Contable y demás tareas que el mismo le indique, cuidando de aplicar doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal. Los servicios contratados en el presente, serán realizadas por LA CONTRATADA, en forma personal, en las dependencias públicas que EL TRIBUNAL le indique, conforme directivas y/o requerimientos formulados por la Secretaría Contable.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

SEGUNDA: Como contraprestación, EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), la cual se hará efectiva entre los días primero (1º) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual LA CONTRATADA, deberá presentar conjuntamente con la factura correspondiente, Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por Dirección General de Rentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente. Toda obligación por conceptos tributarios que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del contratado.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de TRES (03) meses, a partir del día de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del Secretario Contable que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación persiste.

CUARTA: El TRIBUNAL conformará la factura presentada, previo Informe presentado por los Auditores Fiscales que se le asignen a su cargo, que indiquen el ajuste de la prestación contratada a las cláusulas de este contrato.

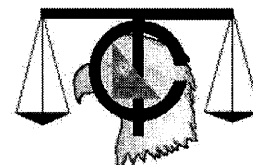
QUINTA: EL TRIBUNAL proveerá a LA CONTRATADA de las actuaciones administrativas que requieran su asesoramiento, seguimiento, asistencia y revisión y demás materiales necesarios, para que éste desarrolle los servicios contratados.

SEXTA: LA CONTRATADA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que le determine EL TRIBUNAL a través del Secretario Contable.

SÉPTIMA: El TRIBUNAL reconocerá a LA CONTRATADA los gastos de traslado, alojamiento y comidas, en aquellos supuestos en que deba efectuar tareas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

comprendidas en el objeto del contrato, en las ciudades de Río Grande y de Tolhuin, ello previa presentación de los respectivos comprobantes y hasta la suma total, por día, del valor de un viático correspondiente a un agente con categoría de Auditor Fiscal.

OCTAVA: EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno, sin que ello genere a LA CONTRATADA, derecho a reclamar indemnización, daños ni perjuicio alguno, previa notificación, que deberá operar con treinta (30) días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera al TRIBUNAL, la obligación de abonar la contraprestación en la medida que se encuentre debidamente cumplida y conformada. Por su parte, LA CONTRATADA podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con treinta (30) días de antelación.

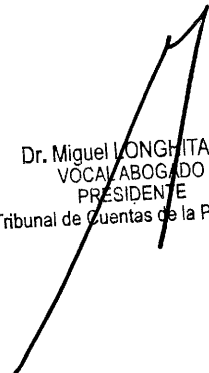
NOVENA: La presente contratación se regirá por las disposiciones de los Artículos 1251 y ccs. del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma o instituto comercial, laboral y/o administrativo.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales y judiciales a que este convenio diera a lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la Ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2016.

TCP
Confecclons SF
Controló 
Corrigió 


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia